



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla – Atlántico,

Radicado	08-001-33-33-013-2022-00067-00
Medio de control	CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O DE ACTOS ADMINISTRATIVOS
Demandante	EDINSON ALONSO MACIAS OSPINO
Demandado	NACION – MINI. TRANSPORTE, Y DEIP BARRANQUILLA – SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD

Visto el Mensaje de Datos de Secretaría a través de la Red Integrada SAMAI, en el que pone de presente que se encuentra pendiente obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal en alzada, sin embargo, existe solicitud de aclaración de sentencia del fallo de segunda instancia de fecha 14/06/2022¹.

En este orden, al observar la circunstancia descrita en la que el apoderado de la parte accionada DEIP BARRANQUILLA realizó una solicitud de aclaración de fallo ante el superior, corresponde a ese cuerpo colegiado pronunciarse, por lo que se procederá a través de secretaria a remitir inmediatamente el Medio de control para que sea devuelto al Tribunal Administrativo del Atlántico Sección C - M.P. Cesar Augusto Torres Ormaza, para lo de su competencia.

En mérito de las consideraciones expuestas el **JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría, remítase el expediente, a la mayor brevedad posible al Tribunal Administrativo del Atlántico, Sección C - M.P. Cesar Augusto Torres Ormaza, para lo de su competencia, en relación con la solicitud de aclaración efectuada por la parte accionada DEIP BARRANQUILLA.

SEGUNDO: De la presente decisión, déjese constancia en el sistema dispuesto para ello por la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ
Juez

¹https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=080013333013202200067000800133

Firmado Por:
Roxana Isabel Angulo Muñoz
Juez
Juzgado Administrativo
013
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06d22b33c7db9efc1cf6bf04e71056cbd0abc9c5076dc66c4a6742128afc4957**

Documento generado en 22/07/2022 09:07:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>